

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Qué se puede denunciar ante la FISEL?

Cualquier conducta o acción que reúna o cumpla con las características de ser considerado un delito electoral del ámbito federal.

2.- ¿Cuándo es competente la FISEL para investigar?

Conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley General en materia de Delitos Electorales. Las autoridades de la Federación serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando;

- I. Sean cometidos durante un proceso electoral federal;
 - II. Se actualice alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
 - III. Se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, y 6° del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
- IV.- El Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
- a. Cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales o;
 - b. Cuando el Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución.

3.- ¿Qué sucede si tengo una denuncia y de acuerdo con los hechos narrados la competencia es del ámbito local?

La FISEL en cualquiera de nuestros sistemas de atención ciudadana podrá orientarte e incluso canalizarte con la Fiscalía Electoral del ámbito local o la instancia según corresponda.

4.- ¿La FISEL es competente en todas las elecciones?

No, la competencia de la Fiscalía Especializada es en los procesos electorales federales. Y en algunos casos en procesos locales, cuando:

- El INE organiza la elección (siempre y cuando la FISEL ejerza su facultad de atracción);
- Se recoja o retenga alguna credencial para votar;
- Se altere el Registro Federal de Electores;
- Se cometa un delito en el extranjero que repercuta en territorio nacional, y
- Estén involucrados servidoras o servidores públicos federales - Exista desvío de recursos públicos federales.

5.- ¿En qué Ley se contemplan los delitos electorales federales?

Los delitos electorales federales se contemplan en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

6.- ¿Quién determina la penalidad si alguien comete un delito electoral?

Un juez penal es el que determinará la culpabilidad o no, de aquel que sea investigado por la comisión de un delito electoral.

7.- ¿Está segura mi información en FISENET?

Si, esta está protegida conforme a lo dispuesto en la Ley General de datos personales en posesión de sujetos obligados, para ello ingresa a nuestro aviso de privacidad.

8.- ¿Cómo saber que me contestó la Fiscalía Especializada conforme a mi denuncia hecha?

Tienes que ingresar tu usuario y contraseña que se generó en el momento en que enviaste tu planteamiento, recuerda es única y personalizada nadie más la tiene.

9.- ¿Si no encuentro mi usuario o contraseña la Fiscalía Especializada me puede generar otro?

No, el sistema lo genera una vez es alfanumérico y solo tú tienes acceso a él, por lo que deberás tener cuidado en el resguardo.

10.- ¿Tiene un límite las evidencias que puedo agregar?

No, es ilimitado el número de archivos que deseas adjuntar.

11.- ¿Tiene algún límite de caracteres la narración de hechos?

Si, el número de caracteres es de 4000, están incluidos espacios y signos ortográficos. Si tu narración es mayor adjúntala en un documento de PDF.

12. ¿Puedo requisitar el formato con mayúsculas únicamente?

No, el llenado puede ser con mayúsculas y minúsculas como tú te sientas cómodo.

13.-¿Qué sucede si no puedo accesar al apartado FISENET?

Lo primero que deberás verificar es que se encuentre en la versión más actualizada de tu explorador, borrar cookies, y no entrar en modo incógnito.